

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Lunes 7 de Julio de 1952

Nº. 152

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Primera Sesión del Congreso Nacional . Pág. 1397

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados 1398

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1398

RELACIONES EXTERIORES

Apruébase un Convenio 1400
Nombramiento 1400

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 1401

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombramiento 1401

SECCION JUDICIAL

Remates 1401
Títulos Supletorios 1403
Marca de Fábrica 1404
Citación 1404
Aviso 1404

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Primera Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y diez minutos de la mañana del día sábado diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorable Diputado Dr. Manuel F. Zurita y Honorable Senador Oral. José María Zelaya C., Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados: Abaúnza Marengo, Albir, Arana Montalván, Artiles, Astorga, Benoit, Bustamante, Castillo, Cerna, Conrado Vado, Chamorro (Edmundo), Espinosa Buitrago, Estrada, Fernández, González, Irias, Mairena, Martínez Talavera, Montenegro, Morales Cruz (Dionisio), Morales Marengo, Paguaga (Gustavo), Pereira, Pinell,

Rizo Gadea, Ríos, Rojas (Felipe F.), Rojas (Luis O.), Román, Sánchez R., Solórzano (Ismael), Somoza Debayle, Téllez Lacayo, Vilchez, Tablada Solís y Zamora B., Zelaya Morales, Zúñiga Padilla. Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Vidaurre, Cruz Porras, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero, Guerrero Castillo, Manzares, Quintanilla, Renner, Sánchez B.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la primera y única reunión de la Junta Preparatoria.

3o. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el proyecto de decreto de instalación del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza hizo moción para que se suprimiera en el decreto de instalación, la palabra «Soberano». Adversaron esta moción los Representantes Zúñiga Padilla y Guerrero, expresando que no se puede cambiar el texto del Decreto de instalación, pues así está establecido ya en el Reglamento del Congreso y en la Constitución, de manera que son palabras sacramentales que no se pueden cambiar.

Sometido a votación el proyecto, fué aprobado con 35 votos a favor y 4 en contra que obtuvo la moción del Senador Dr. Alvarez Lejarza.

4o. El Señor Presidente nombró las siguientes comisiones:

Para acompañar al Excmo. Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, al recinto del Congreso Nacional, Honorables Senadores Dr. Lorenzo Guerrero, Ing. Dn. Salvador Guerrero Castillo y Diputado Dr. Hernaldo Zúñiga Padilla.

Para acompañar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia: Honorable Diputado Dr. Fanor Téllez Lacayo y Senadores doctores Alberto Argüello Vidaurre y Emilio Alvarez Lejarza.

Para acompañar al Honorable Cuerpo Diplomático y Consular: Honorables Senadores doctores Luis Manuel Debayle y Manzares y Diputado Dr. Juan José Morales Marengo.

Para colocar el Pabellón Nacional en el Salón de Sesiones del Congreso: Honora-

bles Diputados don Luciano Astorga y don Alfonso Estrada y Senador don Gabriel Quintanilla.

5. La Mesa excita a las Comisiones nombradas, pasan a desempeñar sus respectivos cometidos.

6o. La Comisión de Bandera pasó a cumplir su cometido, colocando el Pabellón Nacional, en su sitio de honor.

7o. Llegó el Honorable Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Nicaragua.

8. Llegó la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, tomando asiento el Presidente de ella, su Excelencia Dr. Juan Marcos López Miranda, a la izquierda del señor Presidente del Congreso.

9o. Llegó el Excelentísimo Señor Presidente de la República. General de División don Anastasio Somoza, acompañado de su Gabinete, tomando asiento el primero, a la derecha del señor Presidente del Congreso.

10. De pies los señores Representantes, el Presidente del Congreso Nacional, leyó los autógrafos del Decreto de instalación del Congreso declarándolo a continuación solemnemente instalado en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional.

11. El Excelentísimo Señor Presidente de la República General de División don Anastasio Somoza, dió lectura a su Mensaje.

El Honorable Señor Presidente del Congreso Dr. Mariano Argüello, leyó su discurso retirando al Mensaje Presidencial.

12. Acompañado de la Comisión respectiva, se retiró del Salón de Sesiones, el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

13. Asimismo se retiraron el Honorable Cuerpo Diplomático y Consular y la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, acompañados de las Comisiones nombradas al efecto.

14. Se levantó la sesión.

Mariano Argüello
Presidente

Manuel F. Zurita *José María Zelaya C.*
Secretario Secretario

Cámara de Diputados

Décima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día viernes, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Román,

como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Astorga, Mairena, Pinell, Tablada Solís, González, Morales Marengo, Valle Quintero, Téllez Lacayo, Bustamante, Benoit, Zamora, Cerna, Zúniga Padilla, Rojas (Luis G.), Chamorro (Edmundo), Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Abaúnza Marengo, Rojas (Felipe F.), Artilés, Solórzano (Ismael), Vilchez, Conrado Vado, Sánchez R. Fernández y Zelaya Morales.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Cerna presenta un proyecto de ley tendiente a reformar el Decreto Legislativo Número 153, fecha 17 de Noviembre de 1949. La reforma consiste en egresarle al Arto. 5o. de dicho Decreto, lo siguiente: «Estos precios pueden ser aumentados por unanimidad de votos de la Junta creada por esta ley pero nunca disminuidos y son los que servirán de base para los impuestos respectivos». El proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva.

4o.—Se da lectura al dictamen favorable que la Comisión de Relaciones Exteriores emitió sobre el Tratado de Paz con el Japón, firmado en Agosto de 1951 en la ciudad de San Francisco de California. Discutido el dictamen se oprime por unanimidad. Asimismo se aprueba en primer debate la resolución por la cual la Cámara ratifica dicho Tratado.

5.—Se da lectura al dictamen adverso que la Corte Suprema de Justicia emite sobre el proyecto de Ley de Inquilinato introducido por el Diputado Valle Quintero. La opinión de la Corte pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—El Presidente cita para sesionar el martes próximo a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Salvador Castillo, *Ignacio Román*,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Olosa, don Gustavo Espinoza L., la cuen-

ta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, que el señor Baltazar Gómez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, del este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Seiscientos Setenta y Ocho Córdobas con Quince Centavos (₡ 6,678.15), inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor como consta en el auto que corre al folio 8, de las diez de la mañana del tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día y año; dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Baltazar Gómez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 10, y reverso del mismo folio, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Quinientos Treinta y Dos Córdobas con Cuarenta y Cuatro Centavos (₡ 1,532.44), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito de once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, pide llamar autos y dictar

sentencia a favor de su representado señor Baltazar Gómez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Baltazar Gómez, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, que para tal fin debe proveer el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el Señor Filadelfo Arias, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 5, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco Córdobas y Sesenta y Seis Centavos (₡ 7,165.66) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y media de la

mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo Definitivo, por lo que al reverso del mismo folio 18, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 21, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Filadelfo Arias, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Cuatrocientos Trece Córdobas y Cincuenta y ocho Centavos (\$ 2,413.58), que acusa tener como existencia al treinta de Junio mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 30 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 21, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Filadelfo Arias, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 31; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relación es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Filadelfo Arias, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departa-

mento de Rivas, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, extendiéndole, previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Arias, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 4

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar los siguientes Convenios suscritos por el Delegado de Nicaragua el 12 de Agosto de 1949, en la Conferencia Diplomática verificada en Ginebra, Suiza, en ese mismo año.

Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña;

Convenio para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar;

Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra; y

Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

Segundo: Someter dichos Convenios a la aprobación del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 40

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en uso de las facultades legales que le han sido conferidas:

Acuerda:

Primero: Nombrar al Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, al señor Antonio A. Hullhaupt, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la XV Conferencia Internacional de Instrucción Pública; que se verificará en dicha ciudad del 7 al 16 de Julio próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor Nullhaupt, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 162

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 31 del 15 de Febrero de 1952,

Acuerda:

Nombrar a partir del primero de Mayo corriente, a don Petronio Caldera Pallais, como Colaborador en el Departamento llamado «Contraloría del Impuesto sobre Ganancias Netas en el Café y el Algodón», adscrito a la Dirección de Ingresos.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Mil Quinientos Córdobas (¢ 1,500.00), que se tomarán de la partida de «Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1951».

Comuníquese, Managua, D.N., 10/52.—Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 56

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 502 de 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Nombrar, para mejorar el servicio, al Sr. Benedicto Altamirano C., Agente Departamental de Estadística de Jinotega en sustitución del señor Leonidas Zúñiga, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo que para esa posición asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en el Título VI, Capítulo V, a partir del día en que tome posesión ante el señor Jefe Político del departamento de Jinotega.

Comuníquese.—Ministerio de Economía, Managua, D.N., diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1791

Once mañana veintiseis Julio próximo, subastaráse local Juzgado inmueble situado Chinandega, cantón Parroquia, lindante: oriente, calle mediando,

predio Rosa López; poniente, predio María D'Arbelles de Montealegre; norte, mediando calle, predio Josefa Díaz; sur, predio Asunción D'Arbelles de Montealegre.

Base: diez mil córdobas.

Ejecuta: Daniel, Claudia, Adela, Eduardo, Flora María, Carlos José y Mario, todos de apellido Gutiérrez Gutiérrez, por medio su apoderado Dr. Luis Lorenzo Sevilla a Rogelio López y Francisca Blanco de López.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, uno Julio mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Morales V., Srio. 1741 3 2

No 1801

Cuatro tarde doce Julio corriente, remataráse esta oficina, ejecución Genaro Ramírez contra sucesiones Cupertino Sequeira y Florencia Ramírez, representadas Alberto Santiago Sequeira, siguientes fincas: Urbana, en Cofradías, jurisdicción Nindirí, lindante: oriente, Rosendo Hernández; poniente, Virgilio Solórzano; norte, Francisco Molina; sur, Alejandro Ramírez; valorada cincuenta córdobas. Rústica, jurisdicción Nindirí, lindante: oriente, Alejandro Stadthagen; poniente, Rodolfo Medina; norte, Pantaleón Berríos; sur, Rodolfo Medina. Rústica, jurisdicción de Nindirí, lindante: oriente, Alejandro Stadthagen; poniente, Dolores Rojas; norte, Apolonio Obando; sur, Apolonio Ramírez. Valoradas las dos últimas setenticinco córdobas cada una.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, tres de Julio de mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srio. 1753 3 1

No 1621

Diez mañana veintinueve Agosto corriente año, subastaránse en local este Juzgado, las propiedades mineras siguientes:

De Vctoriano Mairera: San Antonio, de cinco hectáreas, debe sesenta y cuatro córdobas; San Antonio, de cinco hectáreas y media, debe ciento noventa y cinco córdobas.

De D. F. Robinson: San Pedro, de cinco hectáreas y media, debe sesenta y seis córdobas; San Pedro, de cinco hectáreas y media, debe ciento noventa y cinco córdobas.

De la Compañía Minera del Jabalí: La Argentina, Chile y El Brasil; las tres de cinco hectáreas cada una y debe cada una treinta córdobas.

De Miguel Cuadra Pasos y Co.: San Pedro, de cuatro hectáreas y veinte y tres áreas, debe cien córdobas; Encuentros, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; América, de tres hectáreas y cincuenta y tres áreas, debe cien córdobas; Dulce Nombre, de ocho hectáreas y ochenta y dos áreas, debe doscientos veinticinco córdobas; Encarnación, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; Jesús María, de cuatro hectáreas y veinte y tres áreas, debe cien córdobas; Pizota, de seis hectáreas y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; Indiana, de siete hectáreas, seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; Providencia, de cuatro hectáreas y veinte y siete áreas, debe cien córdobas; Serenata, de siete hectáreas y cincuenta y siete áreas, debe doscientos córdobas; Oriental, de una hectárea y una área, debe veinticinco córdobas; El Carmen, de siete hectáreas y seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; Unión, de siete hectáreas y seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; La Casualidad, de cuatro hectáreas y noventa y cinco áreas, debe ciento veinte y cinco córdobas; Animas, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas; La Leona, de nueve hectáreas y ochenta áreas, debe doscientos cincuenta córdobas; La Culebra, de ocho hectáreas y ochenta y dos áreas, debe doscientos veinte y

dobas; El Carmen, de diez y siete hectáreas y ochenta y nueve áreas, debe ciento cuarenta y cuatro córdobas; y Encuentros, de once hectáreas y veintiocho áreas, debe ochenta y ocho córdobas.

De Faustino Arellano: El Cedro, de tres hectáreas y noventa y ocho áreas, debe ciento doce córdobas.

De A. Porta y Hnos., Porta Sanders: San Gotardo de tres hectáreas, debe veinticuatro córdobas; San Gotardo, de tres hectáreas, debe noventa y siete córdobas y cincuenta centavos; Ausencia, de cuatro hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas; San Bernardo, de quince hectáreas, debe seiscientos siete córdobas y cincuenta centavos; El Castillo, de seis hectáreas y quince áreas, debe doscientos cuarenta y tres córdobas; El Triunfo de once hectáreas, debe ciento catorce córdobas y cuarento centavos.

De Armengol Porta: Hermosa Bandera, de once hectáreas y veintiocho áreas, debe trescientos setenta y nueve córdobas y cincuenta centavos.

De Celia de Paz: Fortuna, de seis hectáreas, debe ciento sesenta y cinco córdobas.

De Roberto Arana: La Esperanza, de cinco hectáreas, debe ciento cincuenta y dos córdobas.

De Marcial E. Gonzalez: Santa Isabel, de seis hectáreas y treinta y cinco áreas, debe ciento treinta y cinco córdobas; Santa María, de tres hectáreas, debe setenta y cinco córdobas; El Canario, quince hectáreas, debe doscientos un córdobas.

De Jiménez, Sociedad Minera: La República, de doce hectáreas, debe trescientos sesenta córdobas; La Puerta, de quince hectáreas, debe ciento noventa y ocho córdobas; La Puerta, de quince, hectáreas, doce áreas, debe cuatrocientos ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos; Amparo Viejo, de siete hectáreas, ochenta y tres áreas, debe ciento veinticinco córdobas y veinte centavos; Orosí, de quince hectáreas, debe doscientos sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos.

De Rafael Quezada: Alianza, de seis hectáreas, debe setenta y cinco córdobas.

De Pedro Jirón. Nacimiento, de cinco hectáreas debe doscientos córdobas y cincuenta centavos; Roble, de cinco hectáreas, debe doscientos córdobas y cincuenta centavos.

De Gregorio Armengol: Santa Rosa, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas; Realidad, de veinticinco hectáreas, debe veinticuatro córdobas.

De José Dolores Blandino: Propósito, de cinco hectáreas, debe ciento noventa y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Alberto T. Kaofman: La Virgen, de seis hectáreas, debe setenta y cinco córdobas; La Paz, de cuatro hectáreas, debe cincuenta córdobas; San Benito, de tres hectáreas, debe treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Angel Caligaris: Grampa, de cinco hectáreas debe ciento sesenta y dos córdobas.

De Benjamín Saavedra: La Perla, de cinco hectáreas, debe ciento setenta y dos córdobas; El Socorro, de tres hectáreas, debe ciento tres córdobas y cincuenta centavos.

De Dionisio Salazar: El Diamante, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas.

De Emperatriz Flores: La Reyna, de cuatro hectáreas, debe ciento treinta y tres córdobas y veinte centavos.

De Emilio Meynard: El Salto, de ocho hectáreas, debe doce córdobas y ochenta centavos; El Pájaro, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas; Santa Rosa, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas.

De Mercedes S. v de Gallardo: San Carlos, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos; San Francisco, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos; Santa Rita, de doce hectáreas, debe cuarenta y cinco córdobas; La República, de seis hectáreas, debe ciento treinta y cinco córdobas.

De Ramón Viljil Vega: El Porvenir, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; El Esfuerzo, de diez hectáreas, debe cuarenta córdobas; Chenda, de una hectárea y un tercio de hectárea, debe veinticinco córdobas.

De Juan Salín: La Unión, de cinco hectáreas, debe ocho córdobas; La Unión, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; San Juan, de cinco hectáreas, debe cincuenta córdobas.

De Trinidad Sobalvarro: Socorro, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y ocho córdobas cincuenta centavos.

De Daniel S. Ortega: San José, de cinco hectáreas, debe cien córdobas.

De Hernaldo y Antonio Blandino: Amparo, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos; Desamparo, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Edmundo Meynard: La Paz, de cinco hectáreas, debe ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Juan Meynard Estrada: La Concordia, de cinco hectáreas, debe ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos.

Juan Manuel y Antonio Gago: La Soledad, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos.

De Raúl Abel: Jerusalem, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos.

De Salvador Moncada: Las Argentinas, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos; Santa Carolina, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos.

De Martín Bertoldo Schafer: Adelita, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Adela Schafer: San Rafael, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De José Joaquín Jiménez: Juanita, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Francisco Házner: San Francisco, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos; San Luis, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos.

De Juan Paz: La Virgen, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Cipriano Ramón Paz: El Parque, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Humberto Argüello Cerda: Conchita, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Felipe Delgado: Lolita, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas; Yolanda, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas.

De Miguel Ángel Valle: El Asombro, de tres hectáreas, cinco áreas, debe quince córdobas; Intrépido, de once hectáreas y noventa y ocho áreas, debe diez y siete córdobas y setenta centavos.

De Daniel S. Ortega y Laureano: Nicaragua, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; María Auxiliadora, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; Buena Vista, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos.

Estas propiedades están situadas en Distrito Minero La Libertad y Santo Domingo, de este departamento Chontales y fueron declaradas caducas por falta de pago impuesto fiscal. Se sacan a subasta por segunda vez, por ejecución del Fisco, siendo la base de la subasta el doble de lo que adeuda cada propiedad minera.

Dado en el Juzgado de Distrito y Minas de Juigalpa, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Ed. Gaitán Solís.—M. T. Martínez, Srío.
Es conforme.—Juigalpa, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—M. T. Martínez, Srío.
1585 5 3

TITULOS SUPLETORIOS

No 1613

Ernesto Medal Aguilar, solicita título supletorio, lote terreno propio, noventa manzanas sitio Nacascolo Mille, Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal y Chale; sur, sitio Caña, río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.
1574 3 2

No 1609

José Luis Solís, solicita título supletorio, lote terreno propio, noventa manzanas, sitio Nacascolo Mille, Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal, Chale; sur, sitio Cañas, río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1570 3 2

No 1610

Oilberto Medal, solicita título supletorio lote terreno propio, noventa manzanas, sitio Nacascolo Mille, Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal y Chale; sur, Las Cañas río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, cinco de Junio de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1571 3 2

No 1612

Adrián Solís, solicita título supletorio, lote terreno propio noventa manzanas, sitio Nacascolo Mille Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal y Chale; sur, sitio caña, río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1573 3 2

No. 1717

Berta Obando de Blanco, solicita título supletorio de una casa y su correspondiente solar en el pueblo de Teustepe, de este departamento, estos linderos: oriente, casa y solar de Clara de Rodríguez, calle interpuerta; occidente, casa de la testamentaria de don Domingo Valerio; norte, casa y solar de Nazario Largaespada; sur, casa municipal, calle enmedio.

Oyese oposición.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete de Junio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío.
1695 3 2

No 1710

Rosa Reyes viuda de Bermúdez, mayor, viuda, oficios domésticos, vecina valle La Laguna, esta jurisdicción, solicita título supletorio rústica en su domicilio, de un cuarto de manzana de capacidad, limitada: oriente, Francisco Jalinas; poniente, Luz Rosales; sur, Miguel Reyes, camino en medio; norte, Miguel Silva.

Tramitada con intervención del Síndico Municipal.

Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce Abril mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega Srío.
1674 3 2

No 1674

Pío Hurtado, solicita título supletorio, predio rústico ubicado en Pueblo Nuevo, dos manzanas extensión, lindante: oriente, Sebastian Espinoza y Carlos Gonzalez; occidente, Norberto Lovo; norte, Pbro. José María Montes; y sur, Sebastian Espinoza.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado de Distrito. Estelí, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Outierrez B., Srío.

Es conforme.—Estelí, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Calixto Outierrez B., Srío.
1635 3 2

No 1664

Carlos Alberto Paiz, solicita título supletorio, lote dieciséis manzanas, Garabatal, Tolapa, terreno propio, lindante: oriente, Sinacapa; poniente, Las Cuevas; norte, San Cristobal; sur, Las Fuentes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.
1629 3 2

No 1638

Tomás Alberto Pineda, solicita título supletorio finca urbana sita esta población, consistente casa y solar, lindante: oriente, predio de Sara Lira; poniente, calle en medio, predio de la sucesión de Pedro Martínez; norte, con el de Adán Veroy; y sur, calle en medio con el de Josefa Tercero de Morales. Que lo estima en ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela F.—Ante mí—Jorge A. Martínez, Srío.
1602 3 2

No 1673

Enemesio Obando y Hortencia Navarrete de Obando, solicitan título supletorio propiedad rústica, terreno propio, situado Arado esta jurisdicción, limitado: oriente, Filadelfo Artola; occidente, Lorenzo Artola; norte Pedro Orozco; sur, Filadelfo y Jacinto Artola.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Terrabona, tres de Junio de mil novecientos cincuentidos.—M. Molina, Srío.
1656 3 2

No 1611

Claudio Martínez, solicita título supletorio, predio urbano La Paz Centro, lindante: oriente, Pedro y Paula Jarquín; poniente, Mariano López; norte, calle enmedio, Dolores Martínez; sur, Salomón Téllez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, siete de Junio de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1572 3 2

No 1595

José del Carmen Marín, solicita título supletorio terreno en Granada, que mide cincuenta por veinte varas, bajo estos linderos: oriente, Josefa Rocha; poniente, calle trazada; norte, Juan Rocha; sur, Teodoro Rocha.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Granada, diez Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Octaviano Bravo h., Srío.
1558 3 2

No 1632

Francisca Narváez, solicita título supletorio solar urbano Malpaisillo, veinticinco varas cuadro.

nado, casa habitación, lindante: oriente, Ignacio Balmaceda; poniente, mediante calle, Apolonia Morán; norte, Tomasa Narváez; sur, Evangelista Mendoza.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, trece de Junio de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1586 3 2

Nº 1636

Romelia Quintanilla de Rivas, solicita título supletorio, Urbana Niquinohomo, lindante: oriente, Enrique Macanche, calle; occidente, Maximiliano Conte; norte, Isabel Quintanilla, calle; sur, herederas Juana Muñoz. Rústica misma jurisdicción, una manzana terreno propio, oriente, Adolfo Calderón, camino; poniente, Lizandro Zambrana hijo; norte, Rastro Público; sur, Sucesores Ceferino Barbera.

Oponerse término legal.
Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, catorce de Junio de mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío.
1601 3 2

Nº 1663

Justo Ruiz Sandoval, solicita título supletorio, lote terreno propio, un cuarto manzana, Comarca Lechecaguas, lindante: oriente, María Pérez; poniente, Horacio Toval; norte, Pastora Avilez; sur, Coronado Pinell, todos mediando camino.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1630 3 2

Nº 1645

Julio Pío Hernández, solicita título supletorio, case y solar esta Villa, ocho varas largo, seis de ancho, solar, veintinueve varas largo, veinticinco de fondo, sin cerco, casa tejas de barro, forrada con tablas, lindante: oriente, casa y solar Alfonso López Rodríguez; occidente, Virginia Benavides, calle en medio; norte, Agapita García; sur, Oertrudis Mairena.

Oposición término legal.
Dado Juzgado Local.—La Trinidad, 6 de Junio de 1952. Las ocho de la mañana.—Es conforme.—M. Torres M., Srío.
1603 3 2

Nº 1615

Juan Ramón Arostegui, solicita título supletorio, potrero, denominado «El Paraíso» de ocho manzanas de extensión, situado Comarca Los Panales esta jurisdicción y lindante: oriente, camino en medio, Francisca v. de Palacios; poniente, Francisco Velásquez; norte, camino en medio, Sucesores de Josefina v. de Arostegui; sur, Rubén Palacios. No es terreno nacional ni ejidal.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Local Civil.—El Sauce, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Montenegro R.—Sam. Buitrago, Srío.
1576 3 2

Nº 1549

Jorge Guevara Narvaez, pide título supletorio finca rústica dos manzanas, situadas occidente esta ciudad, en su jurisdicción, lindante: oriente, Marcelo Ramos, camino en medio; poniente, Genaro García; norte, Froilán Espinosa; sur, Marcelo Ramos.

Intervienen Síndico y Representante Fisco.
Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis Junio mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srío.
1527 3 2

Nº 1594

Manuela Rivas, junto con sus hermanos Mercedes Jacinta, Soledad, Consuelo, todos de apellido Rivas y Pedro José Hernández, solicitan título supletorio predio urbano situado pueblo El Dirá, compuesto

de casa construcción cañón, techo teja, paredes horco-
nes henchidas, piso sin enladrillar diez varas exten-
sión formando esquina, con solar correspondiente,
limitado todo así: norte, predio José Gómez calle
en medio; sur, Miguel Evaristo Arévalo; oriente,
testamentaria Rosa Flores; y poniente, herederos
Lucía Alemán.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.
Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Ju-
nio mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo
Morales, Srío.
1559 3 2

Nº 1672

La señora Ninfa de Videl, solicita título supleto-
rio una casa tejas, embarrada, con un caído, de
nueve varas de largo por cinco de ancho y un caí-
do, ubicado en un solar esquinero de diez y ocho
varas de frente, diez y ocho por el norte, y catorce
por el sur, limitado: oriente, solar y casa de Tomás
Meneses; occidente, casa y solar de Francisco Ló-
pez, calle en medio; norte, solar y casa de Maclo-
via Bravo; y sur, casa y solar de Germán Quiroz,
mediando calle.

Quien pretenda algún derecho, dedúzcalo en el
término de ley.

Juzgado Local. Limay, cinco de Junio de mil
novecientos cincuenta y dos. Testado—de nueve
varas de largo—No vale.—Joaquín Sandoval.—Fe-
lix P. Vindel, Srío.
1628 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 1620

Orvent Sociedad Anónima Comercial e Industrial,
de Buenos Aires, Argentina, mediante apoderados
Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas
de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita
registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TORTULAN

para proteger y distinguir: «Productos de perfume-
ría y tocador y especialmente cosméticos».

Oyense oposiciones dentro término legal,
Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Ju-
nio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo
Oyangueren, Of. Mayor.
1597 3 3

CITACION

Nº 1804

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los
señores Accionistas de Líneas Aéreas de Nicaragua
S. A., «La Nica», para Junta General Ordinaria de
Accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde
del día 25 de Julio de 1952, en las Oficinas de la
Compañía, debiendo tratarse en dicha sesión, entre
otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., Nicaragua, Julio 5 de 1952.

CARLOS A. TELLERIA O.
Secretario de Líneas Aéreas de
Nicaragua.
1761 3 1

AVISO

Nº 1637

A este despacho se ha presentado el señor Lazlo
Pataky, solicitando garantía y protección de la pro-
piedad intelectual, especialmente protección de los
derechos del autor, de una obra de su propiedad,
titulada «Los Duros».

Quien crea tener algún derecho, opóngase dentro
del término legal.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los
once días de Junio de mil novecientos cincuenta y
dos.—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor del M. de E.
1598 3 3